



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

**DECRETO EXENTO N° 3.714.-**  
OVALLE, 29 de diciembre de 2020.-

**VISTOS:**

El Certificado N° 456 de fecha 29 de diciembre de 2020, extendido por la Secretaria Municipal Suplente, en que consta el acuerdo de H. Concejo Municipal de Ovalle aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 36 de igual fecha, que aprueba el "Reglamento Transferencias al Sector Privado o de Subvenciones periodo 2021-2024"; el Memorandum Interno N° 1025 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por el Secplan, solicitando al Sr. Alcalde y Honorable Concejo su aprobación; y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas pertinentes:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- EL artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:*  
g) *Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 3.063, de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos. Asimismo, este límite no incluye a las subvenciones o aportes que las Municipalidades de Santiago, Vitacura, Providencia y Las Condes efectúen a la "Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago", para el financiamiento de actividades de carácter cultural que beneficien a los habitantes de dichas comunas;*
- 2.- El artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: h) *Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término;*
- 3.- El Artículo 27 de la Ley Sobre Juntas De Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, que señala: *Para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades. Para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

*involucre aportes de la comunidad, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.*

*Toda acción de autoridad que signifique una discriminación arbitraria respecto de las asignaciones a que se refiere la letra f) del artículo 26 será susceptible de la acción de reclamación consignada en el artículo 136 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

4.- El Artículo 45 de la Ley Sobre Juntas De Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias que indica: *Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.*

*Este Fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.*

*El concejo comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal. El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.*

5.- El Certificado N° 456 de fecha 29 de diciembre de 2020, extendido por la Secretaria Municipal Suplente, en que consta el acuerdo de H. Concejo Municipal de Ovalle aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 36 de igual fecha, que aprueba el "Reglamento de Transferencias al Sector Privado o de Subvenciones periodo 2021-2024"

## **DECRETO:**

**1.- APRUEBESE EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO O DE SUBVENCIONES PERIODO 2021-2024**, cuyo texto se inserta a continuación:

### **REGLAMENTO TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO O DE SUBVENCIONES** **PERIODO 2021 – 2024**

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1°. OBJETIVO.**

El presente reglamento tiene como objetivo regular para el periodo correspondiente entre los años 2021 y 2024, el procedimiento de asignación de recursos relativos al financiamiento de diversas iniciativas correspondientes a proyectos específicos de parte de personas jurídicas de carácter público y privado, sin fines de lucro que colaboren directamente con el cumplimiento de funciones municipales, con cargo a las asignaciones 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" y 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto municipal, denominadas para efectos del presente reglamento "subvenciones", las cuales



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

serán canalizados mediante dos tipos de fondos, correspondientes a: **i) Fondos Concursables**, integrados por el Fondo de Desarrollo Vecinal y Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público; y **ii) Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo**, de carácter asignatario sujeto a evaluación, integrados por las subvenciones directas y las subvenciones de Traslado de Estudiantes del Sector Rural, las cuales están últimas tienen regulado su procedimiento en Reglamento vigente dictado para tal efecto.

**ARTICULO 2°. DE LAS PROHIBICIONES.** Tanto para las iniciativas a financiar vía Fondos Concursables, como de Libre Disponibilidad del Concejo, existen las siguientes prohibiciones:

- a) Que, la institución mantenga la totalidad de fondos otorgados sin rendir, o una proporción correspondiente al 20% de los recursos rendidos objetados.
- b) Que, la institución dentro de su Directorio sea parte el alcalde, concejales, directivos, profesionales y jefaturas que se desempeñen en la Municipalidad de Ovalle. Aplica último inciso del artículo 19 de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- c) Vía subvenciones o aportes no se pueden financiar gastos operacionales y de camaradería iniciativas que no se ajustan a los objetivos de la organización. A excepción de lo establecido en el artículo 4° letra b) numeral 9).
- d) Rendir con documentación sustentatoria de gasto de data anterior a la del decreto alcaldicio que aprueba la subvención.
- e) No pueden optar a asignaciones Vía Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, instituciones que hayan sido beneficiadas con aportes vía Fondos Concursables dentro del mismo año, salvo que la comisión considere justificadamente necesario entregar dicha subvención.
- f) No podrán participar por un periodo de dos años, instituciones que con sus actividades hayan perjudicado la imagen de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

**ARTÍCULO 3°. DEL FINANCIAMIENTO.**

Los recursos a transferir a las instituciones sin fines de lucro, vía subvenciones o aportes son los que se dispongan en el presupuesto municipal de cada año, con cargo a las partidas singularizadas en el artículo primero, las que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) **Fondos Concursables.** El presupuesto disponible para cada año, tanto para el Fondo de Desarrollo Vecinal como para el Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público se dispondrá en las bases concursables del llamado respectivo.
- b) **Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo.** Corresponderá al diferencial existente entre los recursos destinados a las iniciativas concursables y el presupuesto vigente a la fecha de aprobar la subvención de libre disponibilidad, con un tope anual por organización de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), excluyendo aquellas que se paguen con el Ítem presupuestario "Voluntariado" y lo señalado en el Artículo 4°, letra b, numeral 8.



#### ARTÍCULO 4°. LÍNEAS DE INVERSIÓN.

Los recursos aprobados para "subvenciones", se destinarán a financiar las siguientes líneas de inversión:

- a) **Fondos Concursables:** Este fondo estará destinado a financiar iniciativas relacionadas con organizaciones territoriales y funcionales constituidas según la ley N° 19.418, entre las que se cuentan a modo de ejemplo, juntas de vecinos, clubes deportivos y de adultos mayores, entidades culturales y comités; así como también asociaciones de interés público constituidas según la Ley 20.500, cuyos requerimientos por institución no excedan la suma de \$ 500.000, incluidos los impuestos legales. Dentro de los fondos concursables se encuentran:

- **Fondo de Desarrollo Vecinal**, dirigido exclusivamente a organizaciones comunitarias territoriales como Juntas de Vecinos;
- **Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público**, dirigido exclusivamente a organizaciones comunitarias de carácter funcional y asociaciones de interés público.

Para ambos fondos, las líneas específicas a financiar son las siguientes:

A.1. **Fortalecimiento a la Gestión de Organizaciones y Asociaciones.** Mediante esta línea de trabajo se financiarán iniciativas específicas que guarden relación con los objetivos de la institución y de la municipalidad (Aplica letra g de los artículos 5° y 65 de la ley N° 18.695). A modo de ejemplo: arriendo de equipos de amplificación e iluminación, actividades tanto de capacitación, culturales y deportivas (cancelación de honorarios por contratación de monitores, profesores, charlistas y expositores y material propiamente tal), etc. **Todos estos gastos deben tener relación con la ejecución de la iniciativa.**

A.2. **Infraestructura Comunitaria.** Se financiarán terminaciones de infraestructura existente. Como por ejemplo, instalación de cierres perimetrales, cambio estructura de techumbre, pintura, etc.

A.3. **Equipamiento Comunitario.** Adquisición de mobiliario, equipos de amplificación y computación, instrumentos musicales, equipamiento deportivo, etc.

Para la operación de los Fondos Concursables, se contará con bases que regulen la convocatoria, asegurando de esta manera la competencia transparente entre quienes presenten iniciativas, las que serán elaboradas previamente al concurso por parte del Comité de Subvenciones.

La asignación de estos fondos se realizará de forma anual, dentro del primer semestre.

- b) **Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo.** La Municipalidad de Ovalle dispondrá de un Fondo de Libre Disponibilidad destinado a subvenciones directas y las subvenciones de Traslado de Estudiantes del Sector Rural, en donde las últimas tienen regulado su procedimiento en Reglamento vigente que trata dicha materia, cuya asignación de recursos se materializará mediante acuerdos del Concejo.

Esta línea de trabajo está formulada para cubrir áreas específicas de trabajo, tanto de fundaciones y asociaciones de interés público, como de organizaciones territoriales y funcionales. A modo de ejemplo,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

asociaciones deportivas, agrupaciones culturales, voluntariados, organizaciones constituidas según la ley del deporte, ley indígena y en general personas jurídicas sin fines de lucro y cuyo objeto sea afín a las funciones municipales.

Las líneas específicas a financiar con estos fondos son las siguientes:

- 1) Para traslado de estudiantes del sector rural. Para estos efectos, la asignación de recursos se realizará mediante la aplicación del reglamento vigente que regule dicha materia.
- 2) Para instituciones, fundaciones, asociaciones, federaciones, agrupaciones, Cuerpos de Bomberos, etc. Es decir, organismos, que agrupen 3 ó más organizaciones.
- 3) Para gastos que dicen relación con la participación de organizaciones que representen a la Comuna de Ovalle a nivel provincial, regional, nacional e internacional, y que hayan superado las etapas de clasificación o eliminación en competencias realizadas por sus asociaciones, federaciones, agrupaciones de base o entidades similares, en actividades deportivas, recreativas, artísticas, educacionales, de perfeccionamiento, entre otras. Para estos casos, la organización deberá acreditar, por medio del formulario de postulación, al socio(s) o exponente(s) que participará(n) en dichas actividades.
- 4) Para gastos que dicen relación con la organización de actividades de carácter nacional dentro del territorio de la Comuna de Ovalle.
- 5) Para gastos que dicen relación con la organización de actividades que tengan impacto general en la comunidad ovallina.
- 6) Para gastos que dicen relación con la participación de organizaciones que representen a la Comuna de Ovalle en actividades de carácter nivel nacional o internacional, donde participen a lo menos tres representantes de distintas regiones del país, lo que debe ser acreditado por la entidad organizadora legalmente constituida, lo que será calificado por el Comité de Subvenciones. Para estos casos el monto de la subvención a aprobar no debe superar a \$ 2.000.000.
- 7) Todas las iniciativas o Proyectos a financiar bajo esta línea, el presupuesto total a financiar debe ser superior a los \$500.000 (quinientos mil pesos).
- 8) Para gastos que digan relación con proyectos que tengan como iniciativa infraestructura comunitaria, equipamiento comunitario y fortalecimiento de la gestión, siempre y cuando la organización no se haya adjudicado durante el año calendario de la solicitud, un proyecto de los Fondos Concursables. En caso de esta situación, se debe contar con un informe fundado de la comisión para otorgar la subvención solicitada.  
  
Para gastos que digan relación con proyectos que tengan como iniciativa "Infraestructura Comunitaria", la institución podrá ser subvencionada para adquisición de materiales y/o trabajos de obra vendida, con el fin de mejorar la infraestructura de las sedes comunitarias, sin un tope máximo a requerir de financiamiento; cabe señalar, que si ya obtuvo una subvención entregada en el año, por Fondo Libre Disponibilidad se podrá subvencionar, con un informe fundado del Comité de Subvenciones. Deberá adjuntar obligatoriamente una cotización que concuerde con la suma solicitada.
- 9) Excepcionalmente, para gastos que digan relación con gastos de tipo operacional justificados, para solicitudes de subvenciones realizadas por INSTITUCIONES DE VOLUNTARIADO, que cumplan una función de asistencia social a la comunidad, demostrando con documentos a la comisión que sin dicha



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

subvención, se verían perjudicados en su funcionamiento, así como también para las solicitudes de subvenciones realizadas por UNIONES COMUNALES Y FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO. En este caso excepcional, la comisión deberá emitir informe fundado para otorgar dicha subvención.

Para la asignación de estos recursos, las organizaciones deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5º de este reglamento y presentar los requerimientos por escrito a la autoridad comunal, quien previo informe del Comité de Subvenciones las presentará al Concejo para ser sometidas a aprobación o rechazo.

#### **ARTÍCULO 5º. REQUISITOS.**

Para optar a la asignación de recursos, tanto de los Fondos Concursables como del Fondo de Libre Disponibilidad, las organizaciones deberán presentar los siguientes antecedentes:

- 1) Formulario de Postulación debidamente completado y firmado por la directiva vigente según corresponda.
- 2) Certificado de Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- 3) Certificado de vigencia tanto de la Personalidad Jurídica como de la Directiva, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Excepcionalmente, dicho documento podrá ser emitido por la Secretaría Municipal, cuando la organización haya acreditado haber realizado renovación de su directorio, y cuyo acto se encuentre en proceso de validación por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de postular a los fondos.
- 4) Fotocopia simple del RUT de la organización.
- 5) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal.
- 6) Acreditación de domicilio del representante legal. Para el caso de los presidentes de las juntas de vecinos, ésta debe acreditarse mediante declaración jurada ante Notario Público.
- 7) Declaración jurada simple de que la iniciativa no cuenta con otras fuentes de financiamiento (anexa al Formulario de Postulación).
- 8) Una cotización por cada bien o insumo a adquirir. Para el caso de los Fondos Concursables, la cotización se pedirá sólo para los gastos de inversión; mientras que para el Fondo de Libre Disponibilidad, dicha cotización se pedirá para todos los ítem presupuestarios. La cotización presentada sólo tendrá carácter referencial para la estimación presupuestaria de la iniciativa presentada.
- 9) Fotocopia de la libreta de ahorro o instrumento bancario donde se consigne el número de cuenta y la titularidad de la organización postulante.

#### **ARTÍCULO 6º. DEL COMITÉ DE SUBVENCIONES.**

Para confeccionar las bases y evaluar las iniciativas que corresponda financiar con cargo a subvenciones, ya sea aquellas correspondientes a los Fondos Concursables, como al Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, se conformará un Comité denominado "Comité de Subvenciones", que estará conformado por los directores de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

Planificación y Departamento de Desarrollo Comunitario, y a quienes respectivamente los subroguen en dichas funciones.

El presidente de dicha comisión, será el encargado de presentar ante el Concejo Municipal junto a todos los antecedentes de la Institución, para gestionar el otorgamiento de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 65, letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Los integrantes, ya sea de la Comisión o de los equipos técnicos de trabajo, que tengan relación directa con las instituciones postulantes a "subvenciones", deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de las iniciativas.

#### **ARTÍCULO 7°. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS CONCURSABLES.**

El ciclo de asignación de recursos estará conformado por las siguientes etapas:

**1.- Primera Etapa: Admisibilidad.** Mide el nivel de cumplimiento de formalidad, para lo cual se considerarán los siguientes factores:

- Presentación de antecedentes exigidos en el artículo 5º,
- Presentación completa del Formulario de Postulación que será diseñado por el Comité de Subvenciones.

El no cumplimiento de este punto implica que la iniciativa no pasará a evaluación en su segunda etapa. Cabe señalar que, el municipio, podrá implementar un sistema de recepción de iniciativas en soporte papel, soporte digital o mixto, cuyos procedimientos serán detallados y difundidos en las respectivas Bases de cada convocatoria.

**2.- Segunda Etapa: Coherencia.** En este ámbito se evaluarán los aspectos técnicos y la estructura presupuestaria de la iniciativa presentada. Para la evaluación de iniciativas presentadas al Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal, el Comité de Subvenciones elaborará una pauta de evaluación que se presentará al Consejo de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil "COSOC" que, en su calidad de órgano asesor, podrá sugerir dimensiones, indicadores y ponderaciones de dicha pauta, las que finalmente el Comité de Subvenciones tendrá la facultad de aplicar y sistematizar o rechazar parcial o totalmente. Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, el Comité de Subvenciones presentará al Concejo, la nómina con las iniciativas elegibles ordenadas por puntajes hasta cubrir los fondos disponibles, para la aprobación del financiamiento por cada iniciativa.

Se excluirán sin mayor trámite, aquellas iniciativas que contengan párrafos con redacción idéntica que permita a la comisión evaluadora cuestionar su originalidad.

**3.- Tercera Etapa: Adjudicación.** Una vez que el Concejo haya aprobado el financiamiento la nómina de iniciativas elegibles, el Comité de Subvenciones hará llegar al COSOC dicha nómina para su conocimiento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

**ARTÍCULO 8°. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL CONCEJO.**

Para el caso de iniciativas que se financien con cargo al Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, el Comité de Subvenciones evaluará los siguientes aspectos:

- a) Que las organizaciones cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5° de este reglamento,
- b) Que la iniciativa debe cumplir con el requisito de admisibilidad prescrito en el artículo 7°, y
- c) Que los recursos sean destinados a financiar iniciativas que se encuentren dentro de las líneas de inversión tipificadas en el artículo 4° letra b).

El Comité de Subvenciones procederá a analizar la iniciativa que cumpla con los requisitos enunciados anteriormente y emitirá un Acta la que, a su vez, podrá contener observaciones y fundamentos para optimizar el financiamiento acordado. Luego, el Comité enviará toda la documentación correspondiente a la iniciativa revisada directamente al Concejo, para someterla a aprobación.

El periodo de tramitación de iniciativas admisibles y financiables, que serán derivadas al Concejo para su aprobación, se extenderá entre la primera sesión ordinaria del mes de enero y la primera sesión ordinaria del mes de noviembre de cada año, salvo iniciativas excepcionales que ameriten ser tramitadas, de acuerdo al criterio del Comité de Subvenciones.

**ARTÍCULO 9°. DE LOS BENEFICIARIOS.**

Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, organizaciones cuyos objetivos estén en concordancia con las funciones municipales establecidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TITULO II: ADMINISTRACION DE LAS TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 10°. ADMINISTRACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La administración de estos recursos estará a cargo de la Dirección de Administración

**ARTÍCULO 11°. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.**

La Municipalidad de Ovalle transferirá las subvenciones a las instituciones previa emisión del certificado que conste el acuerdo del Concejo y de la emisión del decreto que aprueba la transferencia, junto con el convenio respectivo.

Los recursos se cursarán dependiendo de la naturaleza del gasto y/o de la disponibilidad de caja en las arcas municipales. Asimismo, todas las transferencias se realizarán en una cuota.

La Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de administradora de los recursos, velará por la íntegra recepción y firma de los egresos, convenios, rendiciones e informes de gestión por parte de las organizaciones beneficiarias.

Respecto a los fondos concursables, una organización no podrá adjudicar más de una iniciativa en un año calendario. En caso de adjudicación efectiva, no podrá adjudicar nuevamente éste fondo en el llamado inmediatamente posterior, es decir, no podrá adjudicar fondos en dos llamados consecutivos.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136

Sin embargo, una organización podrá adjudicar una adjudicación para los Fondos Concursables, y otra para el Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo en un mismo año calendario. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Subvenciones en el caso que estime conveniente, podrá adjudicar dos veces sólo en el caso de Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, con un máximo de \$5.000.000 anual por institución, según lo señalado en el artículo 3°, letra B).

#### **ARTÍCULO 12°. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y FORMULARIOS DE POSTULACIÓN.**

- **Fondos Concursables:** Las organizaciones interesadas podrán presentar sus antecedentes y formularios de postulación, de acuerdo a las bases que elaborará para tales efectos el Comité de Subvenciones, en cada convocatoria.
- **Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo:** Las organizaciones e instituciones interesadas podrán ingresar sus antecedentes y formularios de postulación en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, con carta dirigida al Alcalde, cuyo formato se incluye en el Formulario de Postulación.

#### **ARTÍCULO 13°. DE LAS RENDICIONES.**

Los recursos deben ser rendidos con documentos originales emitidos dentro del mismo año calendario al de su entrega, o en su defecto, la organización deberá reintegrarlos.

El municipio por ley no transferirá nuevos recursos, si los anteriores no han sido rendidos correctamente.

Para aquellas organizaciones que no hayan rendido correctamente y se encuentren pendientes por girar determinados saldos de subvenciones, estos últimos no se girarán con posterioridad al 31 de diciembre del año siguiente al de la dictación del decreto que aprobó la entrega de los recursos. Situación similar ocurrirá con aquellos cheques que caduquen en su cobro a esta misma fecha.

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar la rendición de sus iniciativas, en los plazos definidos para cada modalidad, presentando los siguientes formularios:

**A. Informe Financiero.** Conforme a pauta entregada por Dirección de Administración y Finanzas con los respaldos originales (boletas de compraventa y/o de honorarios, facturas, etc.), o en su defecto, en caso de extravío u otra situación considerada de fuerza mayor, se podrá rendir con documentos autorizados ante notario.

**B. Informe de Ejecución de Actividades.** Conforme a pauta que elaborará el Comité de Subvenciones, en donde la organización describirá el proceso de ejecución de las iniciativas con sus respectivos respaldos (ej.: registro fotográfico, listados de asistencia, cartas, folletería, entre otros, según corresponda).

El municipio se reserva el derecho a validar las compras y la ejecución de iniciativas de los recursos rendidos. En caso que exista dolo, se le solicitará a la institución el reintegro de la totalidad de los fondos, y de este hecho se efectuará el denuncia ante los Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
053-661139-661138-F.FAX 661136  
**TITULO III: DIFUSION**

**ARTÍCULO 14º. DEL CONCURSO Y DE LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS.**

Tanto la convocatoria como los resultados de los llamados a concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal se publicarán en la página web institucional, como asimismo, para una mayor cobertura el municipio puede disponer de otros medios escritos, radiales y/o electrónicos para su difusión.

Los resultados del proceso de selección de iniciativas concursables se publicarán en la página web de la Municipalidad de Ovalle, como también se procederá a la notificación de las instituciones beneficiadas.

Respecto a las iniciativas presentadas al Fondo de Libre Disponibilidad que sean aprobadas por el Concejo, éstas podrán ser difundidas tanto en la página web institucional como en medios escritos, radiales y/o electrónicos.

**2.- PUBLÍQUESE** el presente Reglamento en la página web de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

**3.- DÉJESE SIN EFECTO**, cualquier otra disposición que sea contraria a las disposiciones de este reglamento.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, H. Concejo Municipal; Secplan, Desarrollo Comunitario, Comité de Subvenciones, Oficina de Transparencia, Interesados.- Archívese.-



*[Firma]*  
**ANA MARIA ARAYA PARIS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE**

CRL/AMAP/SGA/TPA.-



*[Firma]*  
**CLAUDIO RENTERIA LARRONDO**  
**ALCALDE**

17



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

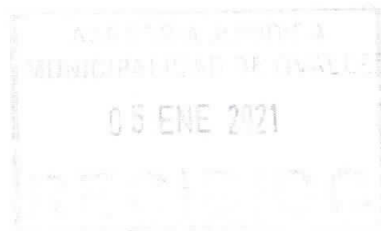
**CERTIFICADO N°456**

La Secretaria Municipal, que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°36 del 29 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, el **REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO O DE SUBVENCIONES PERIODO 2021-2024**, presentado por don Héctor Vega Campusano, Secretario Comunal de Planificación, según Memorandum Interno N°1.025, el cual se anexa.



*[Handwritten signature]*  
**ANA MARIA ARAYA PARIS**  
**ASISTENTE SOCIAL**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Ovalle, 29 de Diciembre de 2020.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE

## MEMORANDUM INTERNO N°1025.-

Ovalle, 22 de diciembre de 2020


A : SR ALCALDE Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE: SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Mediante el presente, se solicita acuerdo de Concejo para aprobar Reglamento de Transferencias al Sector Privado o de Subvenciones Periodo 2021-2024.

Lo anterior para su conocimiento y aprobación.

Sin otro particular, saluda atentamente.

  
SECRETARIO  
PLANIFICACIÓN  
VEGA CAMPUSANO  
SECPLAN

HVC/CLR/jmp

Distribución:

- Sres. Concejales

- Alcalde

- Secretaria Municipal

C.c.: Archivo



**REGLAMENTO TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO O DE SUBVENCIONES**  
**PERIODO 2021 – 2024**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. OBJETIVO.**

El presente reglamento tiene como objetivo regular para el periodo correspondiente entre los años 2021 y 2024, el procedimiento de asignación de recursos relativos al financiamiento de diversas iniciativas correspondientes a proyectos específicos de parte de personas jurídicas de carácter público y privado, sin fines de lucro que colaboren directamente con el cumplimiento de funciones municipales, con cargo a las asignaciones 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" y 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto municipal, denominadas para efectos del presente reglamento "subvenciones", las cuales serán canalizados mediante dos tipos de fondos, correspondientes a: i) **Fondos Concursables**, integrados por el Fondo de Desarrollo Vecinal y Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público; y ii) **Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo**, de carácter asignatario sujeto a evaluación, integrados por las subvenciones directas y las subvenciones de Traslado de Estudiantes del Sector Rural, las cuales están últimas tienen regulado su procedimiento en Reglamento vigente dictado para tal efecto.

**ARTICULO 2°. DE LAS PROHIBICIONES.** Tanto para las iniciativas a financiar vía Fondos Concursables, como de Libre Disponibilidad del Concejo, existen las siguientes prohibiciones:

- a) Que, la institución mantenga la totalidad de fondos otorgados sin rendir, o una proporción correspondiente al 20% de los recursos rendidos objetados.
- b) Que, la institución dentro de su Directorio sea parte el alcalde, concejales, directivos, profesionales y jefaturas que se desempeñen en la Municipalidad de Ovalle. Aplica último inciso del artículo 19 de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- c) Vía subvenciones o aportes no se pueden financiar gastos operacionales y de camaradería iniciativas que no se ajustan a los objetivos de la organización. A excepción de lo establecido en el artículo 4° letra b) numeral 9).
- d) Rendir con documentación sustentatoria de gasto de data anterior a la del decreto alcaldicio que aprueba la subvención.
- e) No pueden optar a asignaciones Vía Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, instituciones que hayan sido beneficiadas con aportes vía Fondos Concursables dentro del



mismo año, salvo que la comisión considere justificadamente necesario entregar dicha subvención.

- f) No podrán participar por un periodo de dos años, instituciones que con sus actividades hayan perjudicado la imagen de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

### **ARTÍCULO 3°. DEL FINANCIAMIENTO.**

Los recursos a transferir a las instituciones sin fines de lucro, vía subvenciones o aportes son los que se dispongan en el presupuesto municipal de cada año, con cargo a las partidas singularizadas en el artículo primero, las que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) **Fondos Concursables.** El presupuesto disponible para cada año, tanto para el Fondo de Desarrollo Vecinal como para el Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público se dispondrá en las bases concursables del llamado respectivo.
- b) **Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo.** Corresponderá al diferencial existente entre los recursos destinados a las iniciativas concursables y el presupuesto vigente a la fecha de aprobar la subvención de libre disponibilidad, con un tope anual por organización de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), excluyendo aquellas que se paguen con el ítem presupuestario "Voluntariado" y lo señalado en el Artículo 4°, letra b, numeral 8.

### **ARTÍCULO 4°. LÍNEAS DE INVERSIÓN.**

Los recursos aprobados para "subvenciones", se destinarán a financiar las siguientes líneas de inversión:

- a) **Fondos Concursables:** Este fondo estará destinado a financiar iniciativas relacionadas con organizaciones territoriales y funcionales constituidas según la ley N° 19.418, entre las que se cuentan a modo de ejemplo, juntas de vecinos, clubes deportivos y de adultos mayores, entidades culturales y comités; así como también asociaciones de interés público constituidas según la Ley 20.500, cuyos requerimientos por institución no excedan la suma de \$ 500.000, incluidos los impuestos legales. Dentro de los fondos concursables se encuentran:
- **Fondo de Desarrollo Vecinal,** dirigido exclusivamente a organizaciones comunitarias territoriales como Juntas de Vecinos;
  - **Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público,** dirigido exclusivamente a organizaciones comunitarias de carácter funcional y asociaciones de interés público.

Para ambos fondos, las líneas específicas a financiar son las siguientes:



A.1. **Fortalecimiento a la Gestión de Organizaciones y Asociaciones.** Mediante esta línea de trabajo se financiarán iniciativas específicas que guarden relación con los objetivos de la institución y de la municipalidad (Aplica letra g de los artículos 5° y 65 de la ley N° 18.695). A modo de ejemplo: arriendo de equipos de amplificación e iluminación, actividades tanto de capacitación, culturales y deportivas (cancelación de honorarios por contratación de monitores, profesores, charlistas y expositores y material propiamente tal), etc. **Todos estos gastos deben tener relación con la ejecución de la iniciativa.**

A.2. **Infraestructura Comunitaria.** Se financiarán terminaciones de infraestructura existente. Como por ejemplo, instalación de cierres perimetrales, cambio estructura de techumbre, pintura, etc.

A.3. **Equipamiento Comunitario.** Adquisición de mobiliario, equipos de amplificación y computación, instrumentos musicales, equipamiento deportivo, etc.

Para la operación de los Fondos Concursables, se contará con bases que regulen la convocatoria, asegurando de esta manera la competencia transparente entre quienes presenten iniciativas, las que serán elaboradas previamente al concurso por parte del Comité de Subvenciones.

La asignación de estos fondos se realizará de forma anual, dentro del primer semestre.

b) **Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo.** La Municipalidad de Ovalle dispondrá de un Fondo de Libre Disponibilidad destinado a subvenciones directas y las subvenciones de Traslado de Estudiantes del Sector Rural, en donde las últimas tienen regulado su procedimiento en Reglamento vigente que trata dicha materia, cuya asignación de recursos se materializará mediante acuerdos del Concejo.

Esta línea de trabajo está formulada para cubrir áreas específicas de trabajo, tanto de fundaciones y asociaciones de interés público, como de organizaciones territoriales y funcionales. A modo de ejemplo, asociaciones deportivas, agrupaciones culturales, voluntariados, organizaciones constituidas según la ley del deporte, ley indígena y en general personas jurídicas sin fines de lucro y cuyo objeto sea afín a las funciones municipales.

Las líneas específicas a financiar con estos fondos son las siguientes:

- 1) Para traslado de estudiantes del sector rural. Para estos efectos, la asignación de recursos se realizará mediante la aplicación del reglamento vigente que regule dicha materia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE

- 2) Para instituciones, fundaciones, asociaciones, federaciones, agrupaciones, Cuerpos de Bomberos, etc. Es decir, organismos, que agrupen 3 ó más organizaciones.
- 3) Para gastos que dicen relación con la participación de organizaciones que representen a la Comuna de Ovalle a nivel provincial, regional, nacional e internacional, y que hayan superado las etapas de clasificación o eliminación en competencias realizadas por sus asociaciones, federaciones, agrupaciones de base o entidades similares, en actividades deportivas, recreativas, artísticas, educacionales, de perfeccionamiento, entre otras. Para estos casos, la organización deberá acreditar, por medio del formulario de postulación, al socio(s) o exponente(s) que participará(n) en dichas actividades.
- 4) Para gastos que dicen relación con la organización de actividades de carácter nacional dentro del territorio de la Comuna de Ovalle.
- 5) Para gastos que dicen relación con la organización de actividades que tengan impacto general en la comunidad ovallina.
- 6) Para gastos que dicen relación con la participación de organizaciones que representen a la Comuna de Ovalle en actividades de carácter nivel nacional o internacional, donde participen a lo menos tres representantes de distintas regiones del país, lo que debe ser acreditado por la entidad organizadora legalmente constituida, lo que será calificado por el Comité de Subvenciones. Para estos casos el monto de la subvención a aprobar no debe superar a \$ 2.000.000.
- 7) Todas las iniciativas o Proyectos a financiar bajo esta línea, el presupuesto total a financiar debe ser superior a los \$500.000 (quinientos mil pesos).
- 8) Para gastos que digan relación con proyectos que tengan como iniciativa infraestructura comunitaria, equipamiento comunitario y fortalecimiento de la gestión, siempre y cuando la organización no se haya adjudicado durante el año calendario de la solicitud, un proyecto de los Fondos Concursables. En caso de esta situación, se debe contar con un informe fundado de la comisión para otorgar la subvención solicitada.

Para gastos que digan relación con proyectos que tengan como iniciativa "Infraestructura Comunitaria", la institución podrá ser subvencionada para adquisición de materiales y/o trabajos de obra vendida, con el fin de mejorar la infraestructura de las sedes comunitarias, sin un tope máximo a requerir de financiamiento; cabe señalar, que si ya obtuvo una subvención entregada en el año, por Fondo Libre Disponibilidad se podrá subvencionar, con un informe fundado del Comité de Subvenciones. Deberá adjuntar obligatoriamente una cotización que concuerde con la suma solicitada.





- 9) Excepcionalmente, para gastos que digan relación con gastos de tipo operacional justificados, para solicitudes de subvenciones realizadas por INSTITUCIONES DE VOLUNTARIADO, que cumplan una función de asistencia social a la comunidad, demostrando con documentos a la comisión que sin dicha subvención, se verían perjudicados en su funcionamiento, así como también para las solicitudes de subvenciones realizadas por UNIONES COMUNALES Y FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO. En este caso excepcional, la comisión deberá emitir informe fundado para otorgar dicha subvención.

Para la asignación de estos recursos, las organizaciones deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5° de este reglamento y presentar los requerimientos por escrito a la autoridad comunal, quien previo informe del Comité de Subvenciones las presentará al Concejo para ser sometidas a aprobación o rechazo.

#### **ARTÍCULO 5°. REQUISITOS.**

Para optar a la asignación de recursos, tanto de los Fondos Concursables como del Fondo de Libre Disponibilidad, las organizaciones deberán presentar los siguientes antecedentes:

- 1) Formulario de Postulación debidamente completado y firmado por la directiva vigente según corresponda.
- 2) Certificado de Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- 3) Certificado de vigencia tanto de la Personalidad Jurídica como de la Directiva, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Excepcionalmente, dicho documento podrá ser emitido por la Secretaría Municipal, cuando la organización haya acreditado haber realizado renovación de su directorio, y cuyo acto se encuentre en proceso de validación por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de postular a los fondos.
- 4) Fotocopia simple del RUT de la organización.
- 5) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal.
- 6) Acreditación de domicilio del representante legal. Para el caso de los presidentes de las juntas de vecinos, ésta debe acreditarse mediante declaración jurada ante Notario Público.
- 7) Declaración jurada simple de que la iniciativa no cuenta con otras fuentes de financiamiento (anexa al Formulario de Postulación).
- 8) Una cotización por cada bien o insumo a adquirir. Para el caso de los Fondos Concursables, la cotización se pedirá sólo para los gastos de inversión; mientras que



para el Fondo de Libre Disponibilidad, dicha cotización se pedirá para todos los ítem presupuestarios. La cotización presentada sólo tendrá carácter referencial para la estimación presupuestaria de la iniciativa presentada.

- 9) Fotocopia de la libreta de ahorro o instrumento bancario donde se consigne el número de cuenta y la titularidad de la organización postulante.

#### **ARTÍCULO 6°. DEL COMITÉ DE SUBVENCIONES.**

Para confeccionar las bases y evaluar las iniciativas que corresponda financiar con cargo a subvenciones, ya sea aquellas correspondientes a los Fondos Concursables, como al Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, se conformará un Comité denominado "Comité de Subvenciones", que estará conformado por los directores de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación y Departamento de Desarrollo Comunitario, y a quienes respectivamente los subroguen en dichas funciones.

El presidente de dicha comisión, será el encargado de presentar ante el Concejo Municipal junto a todos los antecedentes de la Institución, para gestionar el otorgamiento de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 65, letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Los integrantes, ya sea de la Comisión o de los equipos técnicos de trabajo, que tengan relación directa con las instituciones postulantes a "subvenciones", deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de las iniciativas.

#### **ARTÍCULO 7°. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS CONCURSABLES.**

El ciclo de asignación de recursos estará conformado por las siguientes etapas:

**1.- Primera Etapa: Admisibilidad.** Mide el nivel de cumplimiento de formalidad, para lo cual se considerarán los siguientes factores:

- Presentación de antecedentes exigidos en el artículo 5º,
- Presentación completa del Formulario de Postulación que será diseñado por el Comité de Subvenciones.

El no cumplimiento de este punto implica que la iniciativa no pasará a evaluación en su segunda etapa.

Cabe señalar que, el municipio, podrá implementar un sistema de recepción de iniciativas en soporte papel, soporte digital o mixto, cuyos procedimientos serán detallados y difundidos en las respectivas Bases de cada convocatoria.



**2.- Segunda Etapa: Coherencia.** En este ámbito se evaluarán los aspectos técnicos y la estructura presupuestaria de la iniciativa presentada. Para la evaluación de iniciativas presentadas al Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal, el Comité de Subvenciones elaborará una pauta de evaluación que se presentará al Consejo de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil "COSOC" que, en su calidad de órgano asesor, podrá sugerir dimensiones, indicadores y ponderaciones de dicha pauta, las que finalmente el Comité de Subvenciones tendrá la facultad de aplicar y sistematizar o rechazar parcial o totalmente. Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, el Comité de Subvenciones presentará al Concejo, la nómina con las iniciativas elegibles ordenadas por puntajes hasta cubrir los fondos disponibles, para la aprobación del financiamiento por cada iniciativa. Se excluirán sin mayor trámite, aquellas iniciativas que contengan párrafos con redacción idéntica que permita a la comisión evaluadora cuestionar su originalidad.-

**3.- Tercera Etapa: Adjudicación.** Una vez que el Concejo haya aprobado el financiamiento la nómina de iniciativas elegibles, el Comité de Subvenciones hará llegar al COSOC dicha nómina para su conocimiento.

#### **ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL CONCEJO.**

Para el caso de iniciativas que se financien con cargo al Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, el Comité de Subvenciones evaluará los siguientes aspectos:

- a) Que las organizaciones cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5º de este reglamento,
- b) Que la iniciativa debe cumplir con el requisito de admisibilidad prescrito en el artículo 7º, y
- c) Que los recursos sean destinados a financiar iniciativas que se encuentren dentro de las líneas de inversión tipificadas en el artículo 4º letra b).

El Comité de Subvenciones procederá a analizar la iniciativa que cumpla con los requisitos enunciados anteriormente y emitirá un Acta la que, a su vez, podrá contener observaciones y fundamentos para optimizar el financiamiento acordado. Luego, el Comité enviará toda la documentación correspondiente a la iniciativa revisada directamente al Concejo, para someterla a aprobación.

El periodo de tramitación de iniciativas admisibles y financiables, que serán derivadas al Concejo para su aprobación, se extenderá entre la primera sesión ordinaria del mes de enero y la primera sesión ordinaria del mes de noviembre de cada año, salvo iniciativas excepcionales que ameriten ser tramitadas, de acuerdo al criterio del Comité de Subvenciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE

#### **ARTÍCULO 9º. DE LOS BENEFICIARIOS.**

Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, organizaciones cuyos objetivos estén en concordancia con las funciones municipales establecidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **TITULO II: ADMINISTRACION DE LAS TRANSFERENCIAS**

#### **ARTÍCULO 10º. ADMINISTRACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La administración de estos recursos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

#### **ARTÍCULO 11º. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.**

La Municipalidad de Ovalle transferirá las subvenciones a las instituciones previa emisión del certificado que conste el acuerdo del Concejo y de la emisión del decreto que aprueba la transferencia, junto con el convenio respectivo.

Los recursos se cursarán dependiendo de la naturaleza del gasto y/o de la disponibilidad de caja en las arcas municipales. Asimismo, todas las transferencias se realizarán en una cuota. La Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de administradora de los recursos, velará por la íntegra recepción y firma de los egresos, convenios, rendiciones e informes de gestión por parte de las organizaciones beneficiarias.

Respecto a los fondos concursables, una organización no podrá adjudicar más de una iniciativa en un año calendario. En caso de adjudicación efectiva, no podrá adjudicar nuevamente éste fondo en el llamado inmediatamente posterior, es decir, no podrá adjudicar fondos en dos llamados consecutivos.

Sin embargo, una organización podrá adjudicar una adjudicación para los Fondos Concursables, y otra para el Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo en un mismo año calendario. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Subvenciones en el caso que estime conveniente, podrá adjudicar dos veces sólo en el caso de Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo, con un máximo de \$5.000.000 anual por institución, según lo señalado en el artículo 3º, letra B).



## **ARTÍCULO 12°. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y FORMULARIOS DE POSTULACIÓN.**

- **Fondos Concursables:** Las organizaciones interesadas podrán presentar sus antecedentes y formularios de postulación, de acuerdo a las bases que elaborará para tales efectos el Comité de Subvenciones, en cada convocatoria.

- **Fondo de Libre Disponibilidad del Concejo:** Las organizaciones e instituciones interesadas podrán ingresar sus antecedentes y formularios de postulación en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, con carta dirigida al Alcalde, cuyo formato se incluye en el Formulario de Postulación.

## **ARTÍCULO 13°. DE LAS RENDICIONES.**

Los recursos deben ser rendidos con documentos originales emitidos dentro del mismo año calendario al de su entrega, o en su defecto, la organización deberá reintegrarlos.

El municipio por ley no transferirá nuevos recursos, si los anteriores no han sido rendidos correctamente.

Para aquellas organizaciones que no hayan rendido correctamente y se encuentren pendientes por girar determinados saldos de subvenciones, estos últimos no se girarán con posterioridad al 31 de diciembre del año siguiente al de la dictación del decreto que aprobó la entrega de los recursos. Situación similar ocurrirá con aquellos cheques que caduquen en su cobro a esta misma fecha.

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar la rendición de sus iniciativas, en los plazos definidos para cada modalidad, presentando los siguientes formularios:

**A. Informe Financiero.** Conforme a pauta entregada por Dirección de Administración y Finanzas con los respaldos originales (boletas de compraventa y/o de honorarios, facturas, etc.), o en su defecto, en caso de extravío u otra situación considerada de fuerza mayor, se podrá rendir con documentos autorizados ante notario.

**B. Informe de Ejecución de Actividades.** Conforme a pauta que elaborará el Comité de Subvenciones, en donde la organización describirá el proceso de ejecución de las iniciativas con sus respectivos respaldos (ej.: registro fotográfico, listados de asistencia, cartas, folletería, entre otros, según corresponda).

El municipio se reserva el derecho a validar las compras y la ejecución de iniciativas de los recursos rendidos. En caso que exista dolo, se le solicitará a la institución el reintegro de la totalidad de los fondos, y de este hecho se efectuará el denunció ante los Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE

### TITULO III: DIFUSION

#### **ARTÍCULO 14º. DEL CONCURSO Y DE LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS.**

Tanto la convocatoria como los resultados de los llamados a concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal se publicarán en la página web institucional, como asimismo, para una mayor cobertura el municipio puede disponer de otros medios escritos, radiales y/o electrónicos para su difusión.

Los resultados del proceso de selección de iniciativas concursables se publicarán en la página web de la Municipalidad de Ovalle, como también se procederá a la notificación de las instituciones beneficiadas.

Respecto a las iniciativas presentadas al Fondo de Libre Disponibilidad que sean aprobadas por el Concejo, éstas podrán ser difundidas tanto en la página web institucional como en medios escritos, radiales y/o electrónicos.